ALCALDÍA DE
**BUCARAMANGA**

| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN | No. Consecutivo 234 |
|---|---|
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000 | SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1 |

# CIRCULAR No. 234

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

**PARA:** RECTORES(AS), DIRECTOR RURAL, DIRECTIVOS DOCENTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEMÁS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y APLICACIÓN UNIFORME DE LOS PERMISOS PREVISTOS EN EL ACUERDO COLECTIVO INCORPORADO EN LA RESOLUCIÓN 0359 DE 2024- PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN 0359 DE 2024, CLÁUSULAS SOBRE PERMISOS SINDICALES, NECESIDADES FAMILIARES, DESCANSOS REMUNERADOS E INCENTIVOS.

**FECHA:** 26 DE OCTUBRE DE 2026

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones del acuerdo colectivo incorporado en la Resolución 0359 de 2024, se imparten instrucciones de obligatorio cumplimiento para su conocimiento, socialización, trámite y aplicación por parte de los rectores, directivos docentes y demás responsables, dentro del ámbito de sus competencias y respecto de los servidores a quienes resulte aplicable el acuerdo.

Las disposiciones del acuerdo que resulten aplicables deberán cumplirse. No podrán desconocerse ni negarse arbitrariamente los permisos o garantías reconocidos; toda solicitud deberá evaluarse conforme a la cláusula pertinente, sus requisitos y el ámbito de aplicación.

Cuando se requiera decisión de autoridad competente, acto administrativo u otro trámite previsto, deberá gestionarse oportunamente y dejarse constancia de la decisión.

**1. Permisos sindicales y para negociación colectiva**

- Cláusula 7 – Negociadores sindicales: el Municipio contempla la expedición del acto administrativo de permiso sindical con tres (3) días de anterioridad a las fechas de negociación, para los representantes negociadores elegidos por cada organización sindical. La protección se vincula con los términos legales de la negociación y el fuero circunstancial previsto en el acuerdo.

- Cláusula 13 – Permisos sindicales remunerados: por el tiempo necesario para asambleas generales ordinarias o extraordinarias, jornadas de capacitación sindical, congresos, seminarios y otros eventos o actividades que las organizaciones consideren necesarios para sus afiliados. Para asambleas ordinarias y eventos programados, la organización sindical debe presentar la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación; la decisión debe comunicarse, como mínimo, un (1) día hábil antes del inicio. Los permisos extraordinarios se tramitan cuando la organización los solicita de manera inmediata, con la justificación correspondiente.

- Cláusula 14 – Permisos eventuales a dirigentes sindicales: se prevén para situaciones ocasionales relacionadas con la función sindical, tales como reuniones, citaciones o visitas a dependencias. El acuerdo dispone informar la ausencia temporal por correo institucional al jefe inmediato del dirigente, con copia al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), indicando el desplazamiento y la labor que se realizará.

**2. Permisos por necesidad familiar, calamidad y atención médica**

- Cláusula 27 – Necesidad familiar y calamidad: contempla un (1) día hábil para el empleado cuya cónyuge o compañera permanente se encuentre en gestación a término; dos (2) días hábiles cuando se presente aborto; y un (1) día hábil por fallecimiento u hospitalización a causa de accidente o enfermedad grave del cónyuge o compañero(a) permanente, o de los familiares señalados en la cláusula (primer grado de parentesco civil y hasta tercer grado de consanguinidad).

- La misma cláusula contempla permiso remunerado para procedimientos médicos, atención por urgencias, citas médicas u odontológicas, exámenes de laboratorio, radiografías, terapias u otros exámenes ordenados por el médico tratante. También contempla los casos relacionados con citas médicas de hijos menores; cuando estas superen cuatro (4) horas, se prevé permiso remunerado de un (1) día en los supuestos descritos en el acuerdo. Se deberá aportar la constancia o soporte pertinente y precisar la duración o preparación requerida.

- La cláusula 27 agrega que, si en los casos allí previstos existe incapacidad médica debidamente certificada por la EPS, esta no se computa como los días de permiso concedidos por el Municipio en los términos de la propia cláusula.

**3. Días de descanso remunerado previstos expresamente**

- Cláusula 28 – Días festivos y especiales: permiso remunerado anual para los días de Semana Santa y fin de año, sujeto a la recuperación de la jornada especial que se establezca mediante acto administrativo. Deben observarse las fechas y condiciones fijadas en ese acto.

- Cláusula 29 – Permiso semestral: tres (3) días de permiso remunerado por semestre. La solicitud debe presentarse con cinco (5) días de anticipación y el disfrute no debe afectar la prestación del servicio.

- Cláusula 40 – Días de la familia: dos (2) días remunerados al año para compartir con la familia, de acuerdo con el acto administrativo y las instrucciones de implementación correspondientes.

- Cláusula 54 – Receso escolar: un (1) día de descanso remunerado durante la semana de receso escolar de octubre para quienes acrediten ser padres o madres de hijos escolarizados en preescolar, básica primaria, secundaria o media, o para quien tenga a cargo una persona con discapacidad. Su programación y trámite se sujetan al procedimiento de la Administración.

**4. Permisos e incentivos sujetos a condiciones específicas**

- Cláusula 35 – Eventos deportivos: permiso remunerado cuando uno o varios empleados integren un grupo deportivo y sean formalmente invitados a competencias municipales, departamentales o nacionales. La solicitud debe presentarse con la debida anticipación y los soportes de invitación.

- Cláusula 50 – Capacitación formal: el acuerdo prevé permiso remunerado para procesos de tecnificación, profesionalización, especialización y formación presencial con instituciones debidamente acreditadas, de conformidad con la normativa citada en la cláusula y el trámite de aprobación aplicable.

- Cláusula 56 – Quinquenio de trabajo: cuatro (4) días de permiso por cada quinquenio de servicio cumplido (5, 10, 15, 20, 25 años o más, según el texto). Deben disfrutarse dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del quinquenio, previa solicitud del funcionario, y se sujetan a las restricciones de acumulación indicadas en la cláusula.

- Cláusula 57 – Comisión remunerada por estudio: las solicitudes de los empleados de carrera administrativa de la planta global se tramitarán conforme al procedimiento establecido y a la normativa aplicable citada en el acuerdo. No equivale a aprobación automática; requiere verificar requisitos y decisión de la autoridad competente.

- Cláusula 60 – Día de cumpleaños: un (1) día de descanso remunerado por cumpleaños, de conformidad con la reglamentación aplicable.

- Cláusula 61 – Incentivo por uso de bicicleta: seis (6) medios días laborales libres remunerados por cada treinta (30) veces que el empleado certifique haber llegado al trabajo en bicicleta, conforme al artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 y al procedimiento establecido.

- Cláusula 62 – Empleado del año: reconocimiento anual por cada nivel jerárquico (asistencial, técnico y profesional), consistente en un (1) día de permiso remunerado para el mejor empleado público, conforme al procedimiento definido.

- Cláusula 30 – Personal que labora por turnos: los permisos remunerados, compensatorios, salidas antes de terminar la jornada y otros estímulos de tiempo otorgados por el Alcalde a estos trabajadores se conceden en forma de compensatorio, que podrá disfrutarse dentro del año siguiente a su causación.

**5. Medidas relacionadas que no constituyen un permiso automático**

- Cláusula 21 – Flexibilización de jornada: contempla la posibilidad de flexibilizar el horario según la necesidad del empleado cuando no se afecte el servicio y sea compatible con las funciones. El acuerdo hace referencia, entre otros supuestos, a responsabilidades de cuidado familiar y a situaciones previstas en la normativa aplicable. La solicitud debe analizarse individualmente y, cuando se niegue por necesidad del servicio, esta deberá justificarse.

- Cláusula 23 – Teletrabajo y trabajo en casa: no es un permiso ocasional por sí mismo; requiere solicitud justificada, soportes, cumplimiento del procedimiento y los conceptos previstos en el acuerdo y la normativa vigente.

**6. Instrucciones de cumplimiento obligatorio para Directivos Docentes rectores. Coordinadores, directores Rurales y responsables**

1. Divulgar esta circular al personal y a quienes tramitan novedades, dejando constancia de su socialización.

2. Recibida una solicitud, verificar la cláusula aplicable, el ámbito personal, las fechas, duración y soportes; respetar los plazos y canales establecidos, de cada una de las modalidades de permiso.

3. Si se cumplen los requisitos, tramitar y aplicar oportunamente el permiso. No adicionar requisitos no previstos ni negar con razones genéricas. Toda causal concreta que impida concederlo deberá motivarse y documentarse y, si corresponde, remitirse a la autoridad competente.

4. Distinguir los permisos que proceden al acreditarse sus requisitos de aquellos que exigen autorización, acto administrativo, recuperación de jornada, compensatorio o concepto. No presumir concedido el permiso sujeto a autorización ni dilatar injustificadamente el trámite.

5. Comunicar y registrar toda decisión, con sus soportes. Consultar oportunamente a Talento Humano las dudas sobre alcance, interpretación o competencia; la consulta no exime de gestionar la solicitud ni de reconocer los derechos aplicables.

El cumplimiento de esta circular es obligatorio respecto del personal cobijado por el acuerdo. Los rectores deberán divulgarla, tramitar oportunamente las solicitudes y velar por su aplicación uniforme. Toda negativa deberá motivarse y documentarse, sin desconocer los derechos ni los procedimientos aplicables.

Atentamente,

**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO.**
Secretaria de Educación de Bucaramanga.
Alcaldía de Bucaramanga.

*Revisó:* Elsa Jeannethe Encinales Mora/ Subsecretaria de Educación
*Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.*
*Proyectó: Deiby Liliana Ortiz Santos. Profesional Especializado/ Asuntos Legales y Públicos*